

## ACTA PLENARIO

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas con quince minutos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al Oficio Judicial de fecha trece del corriente mes y año, en relación a la Causa N° 8064, caratulada: "AGENTE FISCAL S/ DENUNCIA", que tramita por ante el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur.

Mediante el Oficio de referencia se solicita la remisión del Sumario Administrativo Nro. 327/99, caratulado: "S/ INVESTIGACION DESCUENTO DE HABERES AGENTE LUNA, SERGIO", en trámite por éste Tribunal de Cuentas.

Atento a lo solicitado por el Sr. Juez, y en función al informe negativo del Dr. Molnar – Instructor de la causa-, este Tribunal dispone cumplir con lo ordenado por el Magistrado atento a que no es posible obstar a su cumplimiento por tratarse de una ORDEN JUDICIAL que amerita su cumplimiento más allá de sus posibles objeciones, y estas únicamente pueden dilucidarse en el ámbito propio que establece la Constitución.

El mérito argumental que obsta la remisión por la existencia del secreto, es una pauta administrativa de carácter instrumental que no impide dar cumplimiento a lo ordenado, en virtud a que el Sr. Juez solicitante, que también conoce la reglamentación respectiva, preservará el secreto, por lo que en uno o en otro ámbito este valor de reserva está resguardado. Suponer lo contrario es un principio que no puede manejar la lógica porque amerita que el ingreso al Poder Judicial provocará la resonancia pública. Por todo lo expuesto se ordena que, por Secretaría de Miembros, se remita copia del presente Acuerdo Plenario y del Oficio de referencia al Dr. Gustavo Molnar a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha antes indicadas.

### ACUERDO PLENARIO N° 207.